



Gobierno del
Estado de Tabasco

Lic. Juan José
Peralta Fócil
Coordinador General de Asuntos Jurídicos



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, 6 de junio de 2017.
Oficio número: CGAJ/933/2017.

**DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

Por instrucciones del Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 121, párrafo primero, fracción I, y párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito un predio ubicado en el Fraccionamiento La Ceiba, del municipio de Paraíso, Tabasco. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

No teniendo otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Juan José Peralta Fócil



C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario

Prol. Av. Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000
Tel. 3 10 07 80, ext. 29804
Villahermosa, Tabasco, México
www.cgaj.tabasco.gob.mx

Villahermosa, Tabasco, 6 de junio de 2017.

**DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

En mi condición de Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y con fundamento en el artículo 121 párrafo primero fracción I y párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito someter a la soberanía del Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito un predio ubicado en el Fraccionamiento La Ceiba, del municipio de Paraíso, Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 23 de julio de 2015, mediante oficio PM-171/2015, el Prof. Jorge Alberto Carrillo Jiménez, Presidente del municipio de Paraíso, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un predio urbano propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 1,192.50 m², con el objetivo de realizar la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario y su Equipamiento, en el marco del programa "Hábitat" de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU).

SEGUNDO.- Que el Programa "Hábitat" de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano contribuye a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en zonas con rezago social, mediante estrategias de planeación territorial para la realización de acciones sociales y obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y la



Gobierno del
Estado de Tabasco



accesibilidad; realizando intervenciones preventivas en zonas que presenten condiciones de vulnerabilidad social, que requieran acciones anticipadas que reduzcan o canalicen positivamente conflictos sociales a nivel situacional, además de intervenciones para revitalizar la dinámica de los centros históricos urbanos.

TERCERO.- Que los Centros de Desarrollo Comunitario ofrecen una red de servicios a la comunidad, convocan la participación de la ciudadanía y representan una oportunidad para mejorar el bienestar de los habitantes. El Programa "Hábitat" propone la operación de estos Centros como una estrategia para ofrecer servicios integrales a la población e instrumentar modelos de atención acordes con la situación social de las localidades urbanas, con la participación corresponsable de los gobiernos federal, estatal y municipal, en coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria. Permitiendo a las comunidades contar con una gran cantidad de acciones y beneficios de capacitación y convivencia, recreación y encuentro comunitario, prevención y solución de situaciones de riesgo en las familias.

CUARTO.- Que a través de subsidios federales, se apoyará al municipio de Paraíso, Tabasco, en la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario y su Equipamiento, espacio donde se promoverá la vida comunitaria, se fomentará la identidad colectiva y cuyos servicios atenderán los siguientes ejes temáticos: capacitación para el trabajo, tecnologías de la información y la comunicación, educación abierta y a distancia, prevención de la violencia, espacios infantiles y ludoteca, actividades culturales y deportivas, información y asesoría para la gestión de programas sociales, y sustentabilidad.

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento La Ceiba, del municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 1,192.50 m², según consta en la Escritura Pública 1,488 (mil cuatrocientos ochenta y ocho), del volumen XIX (décimo noveno), del 10 de diciembre de 1985, pasada ante la fe del Lic. Fernando León Aguilera, Notario Público número Uno, con adscripción al municipio de Tenosique, Tabasco; documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 31 de julio de 1986, bajo el número 399 del Libro General de Entradas, a folios del 1213 al 1215 del libro de duplicado volumen 32; quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,554 a folio 77 del Libro Mayor



Gobierno del
Estado de Tabasco



Volumen 44; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 53894, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 34673, de fecha 29 de julio de 2015.

SEXTO.- Que para dar trámite a la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, mencionada en el considerando primero de este Decreto, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, inició las gestiones necesarias ante las instancias competentes, solicitando informe sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), el 31 de agosto de 2015, remitió a la Secretaría de Administración, el oficio No. SOTOP/SDUOT/464/15, en el que adjuntó Dictamen Técnico número 24, determinando factible técnicamente la compatibilidad de uso del suelo del predio en comento, en congruencia con los Lineamientos y los Criterios del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano y los Usos de Suelo determinados por la Carta de Usos de Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Paraíso, Tabasco.

El 21 de enero de 2016, mediante oficio No. SOTOP/0047/2016, en alcance al oficio referido en el párrafo que precede, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), remitió a la Secretaría de Administración plano de levantamiento topográfico, rectificando la superficie a 1,122.896 m² del predio objeto de este Decreto. Por lo que se determinó que la superficie factible de enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco es de 1,122.896 m².

OCTAVO.- Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y análisis de la documentación presentada, se estima procedente la enajenación de la superficie de 1,122.896 m² a que se refiere el segundo párrafo del considerando séptimo de este Decreto, otorgándose única y exclusivamente para la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario y su Equipamiento, en el marco del Programa "Hábitat", de la Secretaría de Desarrollo Agrario, territorial y Urbano (SEDATU).

NOVENO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y



Gobierno del
Estado de Tabasco



XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, la superficie total de 1,122.896 m² de un predio urbano, ubicado en el Fraccionamiento La Ceiba, del municipio de Paraíso, Tabasco, el cual fue adquirido mediante contrato de donación por el Gobierno del Estado, según consta en la Escritura Pública número 1,488 (mil cuatrocientos ochenta y ocho), del volumen XIX (décimo noveno), del 10 de diciembre de 1985, pasada ante la fe del Lic. Fernando León Aguilera, Notario Público número Uno del Estado, con adscripción al municipio de Tenosique Tabasco; documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 31 de julio de 1986, bajo el número 399 del Libro General de Entradas, a folios del 1213 al 1215 del libro de duplicado volumen 32; quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,554 a folio 77 del Libro Mayor Volumen 44; para la ejecución del Proyecto "Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario y su Equipamiento" para la capacitación y formación para el empleo convenida con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en el marco del Programa Hábitat.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco un predio constante de una superficie de 1, 122.896 m² localizado en el Fraccionamiento La Ceiba, de la ciudad de Paraíso, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 57.552 metros con la calle Magisterial Uno;



Gobierno del
Estado de Tabasco



Al Sur: 58.104 metros con la calle Magisterial Dos;

Al Este: 17.762 metros con la calle Libertad; y

Al Oeste: 21.094 metros con Propiedad Privada.

ARTÍCULO TERCERO.- El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad que el predio aludido se utilice para el objetivo previsto, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que en su caso genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**